



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0139-2026-MDP/LC

Pichari, 17 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de septiembre de 2026, Opinión Legal N° 905-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 15 de septiembre de 2026, Informe N° 957-2026-MDP/GSM/EVR-G, de fecha 11 de septiembre de 2026, Informe N° 068-2026-MDP/GSM-SGSM/WIPH-SG, de fecha 22 de julio de 2026, expediente N° 10838 de fecha 22 de junio de 2026, Oficio N° 002-2026-BIPAY, de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que les han sido atribuidas por ley. Asimismo, dispone que las entidades deben respetar el ejercicio de las competencias de otras entidades, promoviendo una actuación coordinada y armónica en beneficio del interés público;

Que, asimismo, el artículo 77° del citado cuerpo normativo regula los medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades públicas se encuentran facultadas para formalizar mecanismos de cooperación mediante conferencias, convenios de colaboración u otros instrumentos legalmente admisibles. Del mismo modo, establece que los convenios de colaboración son acuerdos celebrados entre entidades, a través de sus representantes debidamente autorizados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siendo de carácter obligatorio para las partes y sujetos a las condiciones expresamente pactadas;

Que, mediante Oficio N°002-2026-BIPAY, de fecha 22 de junio de 2026, el Jefe zonal de BITEL PERÚ-PICHARI, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de implementar espacios publicitarios dentro de las instalaciones del Mercado Modelo de Pichari, con el propósito de promover herramientas de inclusión financiera y transformación digital que contribuyan al fortalecimiento de la actividad comercial de los comerciantes del Mercado modelo de Pichari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Carta N° 51-2026-MDP-GSM-MSTSV/FLTP-AM, de fecha 30 de junio del 2026, la Administradora del Mercado Modelo, remite al Residente de la Actividad, la propuesta del Convenio, presentado por la Empresa BITEL, para su respectiva evaluación, análisis y proyección de viabilidad;

Que, mediante Informe N° 068-2026-MDP/GSM-SGSM/WIPH-SG, de fecha 22 de julio del 2026, el Subgerente de Servicios Municipales, solicita a la Gerencia de servicios Municipales, derive la documentación al Consejo Municipal para su verificación y aprobación conforme sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 812-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 18 de agosto de 2026, el Subgerente de Servicios Municipales eleva los actuados para la evaluación de la propuesta de convenio, señalando que, en el marco de la misma, la empresa VIETTEL realizará acciones de publicidad y difusión en el Mercado Modelo de Pichari, y su compromiso es de implementar dos (02) espacios destinados a servicios higiénicos, instalar señalización interna orientada a mejorar la ubicación y orientación de los usuarios y fortalecer las condiciones de orden y funcionamiento de los diferentes sectores del referido mercado, comprendiendo las áreas de verduras, comida, textiles y confecciones, abarrotes, frutas, piñatería y flores.

Asimismo, se contempla la instalación de avisos de prohibición del ingreso de canes al establecimiento, el pintado y acondicionamiento de los servicios higiénicos destinados para damas y caballeros, así como la donación de tres (03) tachos para residuos sólidos, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las acciones de limpieza, orden y adecuada gestión de los residuos generados en el Mercado Modelo de Pichari.

Que, posteriormente, mediante Informe N° 957-2026-MDP/GSM-EVR-G, de fecha 11 de septiembre de 2026, se remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la evaluación correspondiente y la emisión de la opinión legal respecto de la propuesta de convenio, conforme al marco normativo aplicable.

Que, mediante Opinión Legal N° 905-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 15 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados y del marco normativo aplicable, emitió opinión legal declarando PROCEDENTE la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, Autorización para la Instalación de Elementos Publicitarios, Mejoramiento y Donación, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., identificada con RUC N° 20543254798, cuyo objeto comprende la autorización para la instalación de elementos publicitarios dentro de las instalaciones del Mercado Modelo de Pichari, así como la ejecución de acciones de mejoramiento y la realización de donaciones destinadas a contribuir al adecuado funcionamiento de dicho establecimiento;

Asimismo, señala que la celebración del referido convenio permitirá promover acciones vinculadas a la transformación digital y modernización de los espacios comerciales, contribuyendo al fortalecimiento de las actividades económicas desarrolladas por los comerciantes del Mercado Modelo de Pichari, así como a la mejora de las condiciones de orientación, orden, limpieza, seguridad y atención de los usuarios, en concordancia con las obligaciones y compromisos asumidos por las partes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, luego de la exposición, evaluación y deliberación de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación, Autorización para la Instalación de Elementos Publicitarios, Mejoramiento y Donación, el Pleno del Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones, acordó aprobar la suscripción del referido Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., cuyo objeto consiste en establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las partes, comprendiendo principalmente los siguientes aspectos:

a) La autorización por parte de la Municipalidad a favor de VIETTEL PERÚ S.A.C., dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa aplicable, para la instalación, mantenimiento y exhibición de elementos publicitarios en espacios estratégicos previamente coordinados y autorizados, conforme al Convenio, ubicados dentro de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



instalaciones del Mercado Modelo de Pichari.

b) La ejecución, por parte de VIETTEL PERÚ S.A.C., de determinadas acciones de mejoramiento, así como la realización de donaciones en beneficio del Mercado Modelo de Pichari, de acuerdo con las condiciones, características y compromisos establecidos en el Convenio.

Que, en ese sentido, el acuerdo adoptado por el Pleno del Concejo Municipal se sustenta en la finalidad de promover mecanismos de cooperación con el sector privado que permitan contribuir al mejoramiento de los espacios públicos, fortalecer las condiciones de funcionamiento del Mercado Modelo de Pichari y favorecer el desarrollo de las actividades comerciales que allí se realizan, dentro del marco de las competencias municipales y de la normativa vigente.

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, MEJORAMIENTO Y DONACIÓN**, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI** y la empresa **VIETTEL PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20543254798, conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, suscriba el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, así como las adendas, actas y demás documentos complementarios que resulten necesarios para su implementación y cumplimiento, siempre que se encuentren dentro del marco de las competencias municipales y de los compromisos aprobados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Servicios Municipales, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar las acciones administrativas, técnicas y de coordinación necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad en el marco del Convenio aprobado, así como efectuar el seguimiento correspondiente a las acciones de mejoramiento, instalación de elementos publicitarios y donaciones comprometidas por VIETTEL PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la instalación, mantenimiento y exhibición de los elementos publicitarios autorizados mediante el Convenio deberá efectuarse exclusivamente en los espacios previamente coordinados y autorizados por la Municipalidad, sin afectar el normal funcionamiento de las actividades comerciales, las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, orden y libre tránsito dentro del Mercado Modelo de Pichari, y sujetándose a las disposiciones municipales y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las acciones de mejoramiento y las donaciones que efectúe VIETTEL PERÚ S.A.C. en el marco del Convenio sean verificadas y recibidas por las áreas competentes de la Municipalidad, dejándose constancia documentada de su ejecución, características y entrega, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en el instrumento convencional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., a la Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Municipales y demás órganos y unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, o la que haga sus veces, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental